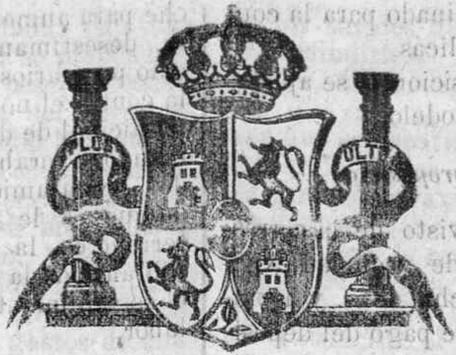


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 183.

Miércoles 16 de Mayo.

Año de 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 190.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 28 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

«Sentenciado en rebeldía por Consejo de Guerra á la pena de catorce años, ocho meses y un día de presidio mayor por los delitos de falsificación de documentos y estafa, el Alferez graduado de Infantería de Marina, escribiente que fué del observatorio Astronómico de Marina, don Pompello Ramos y Forcadell, cuyas señas conocidas se expresan á continuación,

S. M., el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la autoridad militar competente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de expresado sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Cáceres 14 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Edad 42 años, estatura alta, color moreno, barba negra y poblada, pelo negro, ojos negros.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Luis Sein Echaluze y del Olmo, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 3 del actual en el dia de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Santa Emilia, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Naval-moral de la Mata, parage denominado dehesa de Casarejo, en un pozo que existe en la expresada dehesa, que dicen ser de la propiedad de los Sres. Martin y Nebreda, y cuyas doce pertenencias se hallan dentro de los linderos de esta finca:

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de la distancia que existe entre los dos tornos que allí se ven; á partir de ésta en dirección N., se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; á partir de este punto en dirección Este, se medirán 100 metros y se fijará la segunda; á partir de ésta en dirección Sur, se medirán 600 y se fijará la tercera, y á partir de ésta en dirección Oeste, se medirán 200 y se fijará la cuarta, y á partir de ésta en dirección Norte, se medirán 600 y se fijará la quinta, y á partir de ésta se medirán 100 metros, en dirección al punto de la primera.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 12 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 14.

Valoracion de los precios medios á

que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo último.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excma. Diputación provincial por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes de Febrero último las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de 12 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 28 céntimos.	28	
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á una peseta 25 céntimos.	1	25
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 42 céntimos. ...	42	
Idem el litro de aceite, á 90 céntimos.	90	
Kilógramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 5 céntimos.	5	
Idem de leña de igual equivalencia, á 3 céntimos. ...	3	
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores á 90 céntimos.	90	
Idem el litro de vino, á una peseta.	1	

Cáceres 12 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Anuncio.

El dia 20 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que á continuación se publica, la subasta de obras de reforma de entrada del Cementerio de esta capital, bajo el tipo de 2 432 pesetas 87 céntimos y la de construcción de un muro de sosten de tierras para el mismo en su parte nueva, por el de 800 pesetas 79 céntimos.

Cáceres 14 de Mayo de 1883.—El

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Máximo Tuñón.

PLIEGO de condiciones económicas bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de reforma de entrada del Cementerio y construcción de un muro de sosten de tierras en su parte nueva.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en su defecto del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, admitiéndose proposiciones para cualquiera de las obras por separado ó para las dos á la vez, siendo preferidas en igualdad de condiciones las últimas.

2.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, advirtiéndose que solo se admitirán desde las diez y media hasta la hora anteriormente señalada.

3.ª Al pliego cerrado acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de esta capital la fianza provisional que consistirá en el 5 por 100 del presupuesto de la obra á que se haga proposición ó sea de 40 pesetas 3 céntimos para la de construcción del muro y 121 pesetas 64 céntimos para la de reforma de entrada y de 161 con 64 cuando haya de referirse á las dos obras la proposición, las que responderán del resultado del remate.

4.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubriche la cubierta.

5.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

6.ª A la hora señalada procedera á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados

y leerá las proposiciones en alta voz.

7.º El que desempeñe las funciones de Secretario tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

8.º La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición ó proposiciones que resulten mas ventajosas siempre que se hallen ajustadas al modelo adjunto, guardando siempre lo determinado en la condición primera.

9.º En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se anunciará nueva licitación en la cual solo podrán tomar parte los que hubieran causado el empate bajo la inteligencia de que si ninguno mejorara la proposición presentada en el primer remate decidirá la suerte.

10.º Tan luego como la adjudicación provisional del remate se apruebe por la Diputación ó Comisión provincial, el contratista ó contratistas aumentarán el depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto de la obra ú obras adjudicadas.

11.º El contrato se elevará á escritura pública dentro de los quince dias siguientes al de la aprobación provisional entendiéndose que si el rematante no cumpliera esta condición se dará por rescindido el contrato siendo responsable de cuanto se determina en el art. 34 del reglamento de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865.

12.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de los quince dias siguientes al de la aprobación de la adjudicación provisional debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses, si á un mismo contratista hubieran sido adjudicadas ambas obras ó en caso contrario en tres el de reforma de entrada del cementerio y de uno el de construcción del muro.

13.º Se acreditará mensualmente al contratista con cargo al capítulo de reproductivos del presupuesto del Hospital de Cáceres correspondiente al período ordinario del ejercicio próximo el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de las certificaciones del Arquitecto hasta la cantidad de 2.000 pesetas y al empezar á regir el presupuesto adicional al referido ordinario, en el cual se consignarán las cantidades correspondientes á este efecto.

14.º Los presupuestos y pliego de condiciones facultativas estarán de manifiesto en la Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

15.º La recepción provisional se verificará en la forma que expresan las condiciones facultativas asistiendo además el Contador de fondos provinciales en nombre de la Diputación.

16.º En cuantas cuestiones puedan ocurrir entre el Contratista y la Administración no previstas en el pliego de condiciones se estará y pa-

sará por lo determinado para la contrata de obras públicas.

17.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. provisto de la correspondiente cédula de vecindad expedida en..... con fecha de... y acompañando la carta de pago del depósito provisional, enterado de las condiciones facultativas y económicas para las (obras de reforma de entrada del cementerio de esta capital y construcción de un muro de sosten de tierras en su parte nueva) (cuando sea para ambas) se compromete á ejecutarlas (ó ejecutarla cuando solo sea una) por el precio de (pesetas céntimos) (en letra.)

(Fecha y firma en letra.)

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 15 de Abril de 1882.

A las ocho menos cuarto de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que en el repartimiento del contingente para el ejercicio de 1882 á 1883, se rebajen al Ayuntamiento de Ibañero las cantidades que se le han repartido de más en los de 1878 á 1879 y 1879 á 1880 á causa de figurar en sus amillamientos utilidades que corresponden á la ciudad de Trujillo; y que al de Membrio se le carguen de mas las 11.385 pesetas 70 céntimos que de menos y por error material se le figuraron en el del año económico corriente sin discusión fué aprobado.

También sin debate se acordó aprobar á propuesta de la misma Comisión de Hacienda, los acuerdos interinos tomados por la provincial y asociados, por los cuales se desestimó la reclamación del Ayuntamiento de Brozas contra la providencia de la Administración económica reduciendo el tipo con que figuraba en el repartimiento de consumos de dicha localidad Doña Maria Meneses; desestimando el recurso promovido por varios vecinos de Cañaveral contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arco estableciendo un arbitrio sobre el aprovechamiento de aguas públicas; informando el promovido por el gremio de caleros de esta capital contra el arbitrio de tres céntimos impuesto por su Ayuntamiento sobre cada arropa de cal que se elabora; desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Aceituna contra la resolución de la Administración económica que dispuso rebajar las cuotas figuradas en el repartimiento de consumos del año próximo pasado á D. Félix Franco y D. Mariano Alonso; concediendo autorización al Depositario de fondos provinciales para percibir los intereses de las inscripciones de Instrucción pública y Beneficencia que existen en las áreas de la Diputación; los tomados en 22 de Diciembre, 20 de Enero, y 14 de Febrero últimos, respecto á expedición y suspensión de Comisiones de apremio contra varios Ayuntamientos de la provincia; determinando cesara la autorización concedida al arrendatario de consumos de Acehu-

che para aumentar el precio del aceite, desestimando el recurso producido por varios vecinos de Cabezuela contra el nombramiento de Junta municipal de dicho pueblo; é informando favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Talaván de que se le conceda aumento de terreno en la dehesa boyal con el sobrante de la denominada Paz para el sostenimiento de sus ganados de labor.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, pidiendo se desestime la proposición del Sr. Gomez de que se consignen en el presupuesto del próximo ejercicio la cantidad de 50.000 pesetas para subvencionar la construcción de pontones y recomposición de caminos en los dos partidos judiciales más necesitados de la provincia, acordando que la cantidad consignada es suficiente para el expresado servicio, pidió dicho Sr. Gomez que el asunto pasara á informe de la Comisión correspondiente, con el fin de determinar si ha de ser el partido de Hoyos el primero en disfrutar de la cantidad que se consigna en presupuesto para auxiliar y estimular á la vez la construcción de vias de comunicación por los municipios.

El Sr. Galán, de la Comisión, dijo: que el presupuesto para el año venidero se consigna en 50.000 pesetas para subvención de obras municipales, creyendo que el estado de los fondos provinciales no permite aumentar esta partida como la Comisión desearía; y que respecto al orden de preferencia para disfrutar de ella, consideraba que todos los pueblos de la provincia, que contribuían á levantar las cargas de esta, tenían derecho al expresado beneficio; y que para concederlo debía participarseles el acuerdo de esta Corporación, á fin de que instruyeran los correspondientes expedientes, con el proyecto de la obra formado por persona facultativa, cediéndoles al efecto un plazo para verificarlo, trascurrido el cual el Sr. Gobernador podría convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para que con vista de los proyectos remitidos pudiera distribuir la repetida subvención.

El Sr. Gomez Gil hizo uso de la palabra en igual sentido, manifestando que el repetido auxilio debiera repartirse entre todos los pueblos que lo solicitaran y que el plazo que para esto se fijara debiera ser largo porque faltando en la mayoría de ellos personas peritas tenían todos que echar mano de las pocas que hay en la provincia.

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) dijo que en el presupuesto corriente, se han incluido 50.000 pesetas con destino á la subvención de las expresadas obras y que al terminar el orden de preferencia con que aquella habia de otorgarse se fijaron en primer lugar los partidos de Hoyos, Jaramilla y Hervás, por estimarse que eran los mas necesitados de tales obras; que á los dos últimos se les ha concedido ya auxilio para ejecutar algunas, siendo los pueblos del partido de Hoyos, los que de los tres señalados no ha disfrutado de dicho beneficio; que siguiéndose el mismo criterio en el presupuesto próximo debería figurarse en primer término á los pueblos del partido de Hoyos, que es, el mas necesitado como pais de Sierra, en el que no existen verdaderamente caminos, pues que los que tienen este nombre son mas bien veredas; y que si se creyera que algún otro partido se encontrara en igualdad de condiciones, lo cual no crea, que la subvención que se pro-

pone, se reparta por mitad entre ambos.

El Sr. Arrojo dijo que el Sr. Gomez estaba en un error, al creer que el partido de Hoyos habia sido excluido en absoluto del beneficio concedido, pues que se habia acordado subvencionar la construcción de un puente sobre el rio Trasgas, y que si no se habia otorgado igual auxilio á otras obras del mismo fué porque sus expedientes carecian de las formalidades que al efecto se habian establecido.

Rectificó el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) diciendo que, hasta ahora ningun resultado práctico habia dado la concesión á que el Sr. Arrojo se referia, lo cual tenia por objeto una obra de poca importancia en el límite del partido, y que si se considera á todos los pueblos en igualdad de circunstancias no habrá cantidad bastante para los que lo soliciten, creyendo que se les vá á perjudicar mas bien que á favorecer, puesto que se les ocasionarán gastos con la formación de los proyectos que por el pro tanto ninguna utilidad les van á reportar.

Rectificó á su vez el Sr. Arrojo manifestando que si la obra proyectada sobre el rio Trasgas no estaba en vias de realización, tampoco estaban las demas subvencionadas, no por culpa de la Diputación, sino de los Ayuntamientos, que no han obtenido la aprobación que para la ejecución de las obras se requiere.

El Sr. Presidente manifestó, que á fin de llegar á un resultado práctico, creia que debia votarse la proposición del Sr. Galán, dejando á la Comisión de Fomento que señale el plazo dentro del cual habrán de dirigirse las solicitudes, y previa la oportuna pregunta, se acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Galán, con la adición hecha por el Sr. Presidente.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la persona que ha de desempeñar la plaza vacante de Profesor de Música del Hospicio, quedó á propuesta del Sr. Náfria, para discutirse en sesión secreta.

Quedó enterada de que el Sr. Montenegro no puede concurrir á las sesiones por hallarse enfermo, estimando justa la causa que alega.

Acto seguido se dió lectura del siguiente dictamen.

«Los individuos que suscriben de la Comisión de Hacienda en su deseo de inspirarse en el criterio y sentimientos de la Corporación en su firme y leal propósito de armonizar el derecho de la obligación de atender al cumplimiento del deber, sin olvidar sino hasta donde es preciso las exigencias y clamores de los contribuyentes de igualar ó nivelar la suerte de estos para no beneficiar la de unos en perjuicio de los otros, castigando y haciendo mas triste y aflictiva la situación del que religiosa y puntualmente llena su deber y premiando ó al menos dando su aprobación al que ha descuidado ó sido negligente en el cumplimiento de aquel atentó á la situación verdaderamente triste y apretada de los pueblos que representa la Corporación, ora se atienda á su presente, ora á su porvenir inmediato ya por el aumento penoso de los impuestos directos é indirectos, ya por la faz ó aspecto hoy amenazador y triste de la ganadería y agricultura, base general de nuestra riqueza atentos repiten á todas las consideraciones expuestas y en su debido disgusto de ser de conciliar y armonizar todo y de interpretar fielmente las aspiraciones de la Corporación, han estudiado y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario para el

ejercicio de 1882 á 1883, y en su vista y al proponer su aprobación hace presente que esta debe prestarse con las alteraciones siguientes en el indicado proyecto.

En el presupuesto de gastos.

Sección primera, capítulo primero, artículo primero, en vez de la plantilla en la relación de este figura la que á continuación se copia, la cual demostrará que sin desatenderse el servicio de los asuntos á cargo de la Corporación y aumentándose dos plazas de oficiales en la sección de cuentas municipales que dé mayor impulso al despacho de estas, se obtiene una economía no despreciable de 12.613 pesetas.

PLANTILLA.	Pesetas anuales.
Indemnización de los señores Vocales de la Comisión provincial.....	15000

Secretaría.	
Para sueldo del Secretario .	4000
De un oficial primero.....	1750
De un idem segundo.....	1500
De un tercero archivero....	1500
De un auxiliar.....	1250
De un escribiente primero..	999
De un idem segundo.....	750
De un idem tercero.....	500

Sección de cuentas municipales.

Para sueldo de un Jefe.....	2000
De un oficial primero.....	1500
De otro idem.....	1500
De tres oficiales segundos á 1.250 pesetas, uno.....	3750
De dos terceros á 1.250 pesetas, uno.....	2500
De un auxiliar.....	1125
De un escribiente.....	924
De un meritorio.....	250

Contaduría.

Para sueldo del Contador..	3000
De un oficial.....	1500
De un escribiente.....	999
De un meritorio.....	200

Depositaria.

Para sueldo del Depositario.	2500
De un auxiliar.....	1250
De un meritorio.....	200

Portería.

Para sueldo del Conserge..	820
Del portero.....	750
Del mozo de oficio.....	850
Del ordenanza.....	225

En el capítulo segundo, artículo tercero de dicha sección, la de que la cantidad figurada se aumente hasta 8.100 pesetas, con objeto de atender al pago del aumento del servicio del Boletín oficial en dos números semanales.

En el capítulo quinto, artículo tercero de la misma sección, aumentar el sueldo figurado al Profesor auxiliar de religión y moral de la Escuela Normal de Maestras, hasta 500 pesetas anuales, según se dispuso en sesión del día 4 del actual.

En capítulo sexto, artículo segundo ó sea en el presupuesto del Hospital de Cáceres que el personal que en el mismo figura ó sea su plantilla quede redactada en la forma siguiente:

Un Administrador, con.....	2000
Un Auxiliar, con.....	1250
Un Mayor-domo, con.....	1250
Un Escribiente, con.....	750
Un Conserge, con.....	750

Y la de la ciudad de Plasencia.

Un Administrador, con....	1500
Un Interventor, con.....	1250
Un Escribiente segundo, con.....	750

«En la sección segunda, capítulo cuarto, artículo único, se propone el aumento de las 1.000 pesetas concedidas por acuerdo de 4 del corriente como pensión á D. Eladio Fernandez Hidalgo y de las 1.000 con que acordó en dicha sesión suscribirse para el levantamiento de un monumento al ilustre Moreno Nieto. Y por último que en dicha sección capítulo y artículo se consignen 1.000 pesetas para subvencionar los gastos de una parroquia en las Minas de Fosfato de esta capital ó sea en la Aldea llamada de Moret.

En los ingresos.

Propone que en vez de las 500.000 pesetas que se proyectan repartir, y en virtud de que el sobrante que ha de resultar al refundirse el presupuesto adicional en el ordinario hoy en ejercicio, ha de ser mayor el déficit que en el proyecto del de que se trata se figura se repartan solo 432.549 pesetas.

Y por último y con objeto de que al ser examinado por la superioridad el presupuesto, caso de ser aprobado este proyecto por la Diputación no se le ofrezcan dudas respecto al déficit que en el mismo ha de resultar, que se haga constar en la certificación que de su discusión habrá de acompañarse; que el déficit ha sido votado por las razones anteriormente expresadas ó sean las de que se cuenta para enjugarle con el sobrante del adicional y ordinario del ejercicio corriente refundidos y con las economías que en el mismo resulten, V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

Palacio provincial 14 de Abril de 1882.—Emilio Martínez.—Enrique Ortiz de Vera.—Francisco Galan y Castillo.»

Abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Galan manifestó que el propósito de la Comisión de que formaba parte, al proponer las alteraciones que se expresan en el dictamen respecto á las plantillas de los Establecimientos de Beneficencia, era no introducir alteración respecto de los empleados y dependientes de los mismos que en aquel no se mencionan, y que así debía entenderse el dictamen en la parte referente á Beneficencia.

El Sr. Nafria usó de la palabra en contra, manifestando que al pedir en la sesión de ayer que quedara veinticuatro horas sobre la mesa el asunto puesto á discusión, fué porque se hacían grandes alteraciones al proyecto presentado por la Contaduría y después de examinarla, cree que no deben ser aprobadas por la Diputación, porque dejarían indotado el presupuesto y á la Corporación en la imposibilidad de llenar sus obligaciones.

Que el déficit con que se calcula aquél ascenderá á 200.000 pesetas, cantidad exagerada que no ha de obtener la aprobación del Ministerio, pues aunque se indica que se llenará con el sobrante que arroje la liquidación del actual ejercicio, esto no tendrá lugar hasta que el mismo termine y mientras tanto vencerán obligaciones de ineludible pago, á las que no podrá atenderse, dificultando igualmente la marcha administrativa de la provincia la imposibilidad de exigir los atrasos en un breve término.

Que las reformas introducidas en el personal de las Dependencias son perjudicialísimas, pues que la reducción de sueldos conducirá necesariamente á que la provincia carezca de empleados idóneos para los cargos que se les encomiendan; y que siendo cada vez más cara la vida, debie-

ran los sueldos aumentarse en vez de disminuirlos.

El Sr. Martínez, de la Comisión, dijo, que esta al formular el dictamen que se debatía, se había inspirado en la penosa situación por que los pueblos atraviesan, abrumados con impuestos que no pueden soportar habiendo por lo tanto escogitado el medio de reducir el repartimiento entre ellos; que había considerado podía reducirse el personal en la forma que proponía porque muchos asuntos que por la ley de 1870 eran de la competencia de la Diputación y Comisión provinciales, han pasado por la reforma del 76 á los Gobiernos de provincia, siendo por lo tanto evidente que el personal que entonces era necesario hoy es excesivo; y cuanto al déficit realmente no existe, puesto que ha de enjugarse con el sobrante que arroje el actual presupuesto, en lo cual no se hace más que aceptar el proyecto formulado por la Contaduría, toda vez que lo reducción de cincuenta y tantas mil pesetas en el repartimiento, como insignificante no le afecta esencialmente; y que siendo suficientes los ingresos calculados para cubrir las obligaciones de la provincia no sería justo gravar á los pueblos, sobre todo á los que pagan religiosamente, con mayor cifra, debiendo por el contrario emplearse las medidas que la ley autoriza para hacer efectivos los descubiertos considerables de algunos.

Rectificó el Sr. Nafria, expresando que la recaudación de los atrasos no podía hacerse en breve término pues que era indispensable instruir expediente en que se decidiera previamente quienes eran los verdaderos responsables para proceder contra ellos, y que esto necesitaba tiempo; que respecto á las reformas de las plantillas insistía en que los sueldos que se dejan son muy exiguos, pudiendo añadir que los Jefes de las Dependencias provinciales, á quienes ha consultado, consideran insuficiente el personal que se les asigna para llenar los servicios á su cargo encomendados.

El Sr. Martínez rectificó también, insistiendo en sus afirmaciones, creyendo que el tiempo empleado en instruir los expedientes de apremio no ha de ser tanto como pretende el Sr. Nafria.

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) usó de la palabra en contra, empezando por felicitarle de que en la Comisión de Hacienda domine la idea de introducir economías en el presupuesto, pero que ha escogido mal la oportunidad de realizarlas.

Que es bien extraño que en seis años no le haya ocurrido aliviar á los pueblos de las cargas que sufren y se escoja este momento para hacerlo imponiendo á la Comisión la necesidad de que realice en seis meses descubiertos que datan de todo aquel tiempo; que esto mas bien que el deseo de introducir economías obedece á su juicio á buscar una aureola de popularidad é imposibilitar al propio tiempo la marcha de la Comisión provincial.

Que para realizar los atrasos, que ascienden respecto de alguna localidad á mas de 40.000 duros y en otras á 15.000, es indispensable instruir expedientes, en los cuales previamente se demuestra quienes son los verdaderos responsables de aquel, para contra ellos dirigir el procedimiento de apremio; que esto necesita tiempo, como ya ha dicho el Sr. Nafria y ese tiempo se le niega á la Comisión, en la que debía confiarse mas, puesto que en menos de un año ha introducido en el presupuesto consi-

derables economías, según se expresa en la memoria de que se ha dado lectura en esta reunión, en cuyo propósito perseverarán los que la constituyen el tiempo que les resta de pertenecer á ella; habiendo satisfecho grandes cantidades por obligaciones pendientes de pago, ascendiendo lo pagado á las nodrizas á 140.000 pesetas, que se han entregado á ellas personalmente y no á agentes ni contratistas; y que para descargar á los pueblos del contingente él propondría que se cagara el 6 por 100 anual de las cantidades que adeudan á la provincia sobre los que hayan originado la demora, lo cual en su sentir daría una cifra bastante á cubrir los gastos de la Diputación y evitar á los pueblos el repartimiento de un año de contingente.

Que en cuanto á la reducción de empleados y rebaja de sueldos á los que quedan, lo cree injustísimo, pues no es esa la recompensa que merecen los que han demostrado su asiduidad é inteligencia en los muchos trabajos que se les han confiado y especialmente su intachable moralidad, en las últimas operaciones del reemplazo, llevadas á cabo sin dar siquiera pretesto para la menor queja; que no pueden exigirse condiciones de aptitud con los sueldos mezquinos que se proponen, pues por ejemplo el oficial primero de la Secretaría con 7.000 reales de sueldo y descuento, es imposible que nadie que tenga condiciones para desempeñar ese puesto lo pretenda; y que en esto, como en lo demás, llama la atención sobre la conducta ahora observada y la que ha inspirado los actos de los firmantes del dictamen durante seis años, en los cuales tan frecuentes han sido la creación de plazas extraordinarias y aumento de sueldos, haciéndole esto desconfiar que la repetida propuesta obedezca á un cambio tan radical y repentino de ideas sobre el particular; insistiendo en su creencia de que mas bien que á favorecer á los pueblos, se tiende á entorpecer la marcha de la Comisión provincial.

El Sr. Ortiz, de la Comisión, dijo que en él no había inconsecuencia, puesto que habia sido siempre partidario de las economías, habiéndolo así manifestado en todas las ocasiones que se le presentaron, siendo muy conocida su opinión de que los cargos de la Comisión provincial debieran ser gratuitos.

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) rectificó, expresando que cuando se ha tratado de la cuestión á que ha aludido el Sr. Ortiz, ha consignado su opinión que consta en las actas respectivas, como seguramente constará la de dicho señor.

El Sr. Galan, de la Comisión, dijo: que la impugnación del Sr. Gomez, mas bien que al dictamen iba dirigida contra personalidades que se desconocían, pues si se tratara de liquidar cuentas de Administraciones anteriores, sabe Dios á quién tocaría perder; pero que respecto á pago de nodrizas recuerda perfectamente, por que fué objeto de una empeñada discusión que se les adeudaban á principios de 1875, 25.000 duros y cuando cesó la Comisión anterior 4.000 pesetas.

Que en cuanto á los propósitos de la Comisión, no reconoce derecho al Sr. Gomez para dudar de los que exponen, como ésta cree al Sr. Gomez por su palabra; y que el móvil que le ha determinado á introducir las economías propuestas, es la situación verdaderamente aflictiva de los Ayuntamientos, mucho mas apurada que en épocas anteriores; y que esto no obstante, no reduce el repartimiento mas que en cincuenta y tantas mil

pesetas, lo cual seguramente no ha de ser obstáculo para la buena administración de la provincia.

Que en cuanto á las economías propuestas en el personal de las dependencias, ya en otra ocasión fué firmante de una proposición por la que sa introducían 38.000 pesetas; y que la disminución de asuntos de la competencia de la Comisión trae como consecuencia lógica la reducción de personal, pues si bien la quinta exige mayor número de empleados, pueden nombrarse temporeros para estos trabajos; y que en cuanto á la disminución de sueldos obedece á las circunstancias, ó sea á la situación cada vez mas aflictiva de los Ayuntamientos, concluyendo por pedir á la Diputación la aprobación del dictamen.

Rectificó nuevamente el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) y declarado discutida suficientemente la totalidad del presupuesto, se pasó á la discusión por capitulos; y leído el primero de la sección primera del presupuesto de gastos, el Sr. Náfria manifestó que nada tenia que añadir á lo anteriormente expuesto; y observando el señor Presidente que en tal caso podia escusarse la discusión por capitulos se procedió á votar la totalidad del presupuesto, el cual fué aprobado con la enmienda suscrita por el señor Martinez, de que las asignaciones del Delineante, del Arquitecto provincial y profesor de Dibujo, se entiendan gratificaciones y no sueldos, en votación nominal por mayoría relativa de trece señores contra cuatro en la forma que á continuación se consigna.

Digeron SI.

Gomez Gil, Belmonte, Galan, Monge, Martinez, Gutierrez, Arrojo, Alemán, Ortiz, Cano, Carretero, Navarro, Sr. Presidente.

Digeron NO.

Pelayo (D. Tomás), Asensio, Gomez (D. Juan Crisóstomo), Náfria.

Resúmen del presupuesto por artículos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Primera sección.

Gastos obligatorios.

CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.

Pesetas. Cts.

Artículo 1.º Sueldos de los Sres. Vocales de la Comisión provincial y demas empleados de la Diputación y sección de cuentas municipales. 53092

Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y demas dependencias de la misma. 7800

Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia. 875

Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian. 3000
Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia. 2000

CAPITULO SEGUNDO.—Servicios generales.

Art. 1.º Gastos que ori-

ginan las quintas. 12740

Art. 2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona. 10000

Art. 3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia. 8100

Art. 4.º Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales. 1000

Art. 5.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia. 6000

CAPITULO TERCERO.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos. 7500

Art. 3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849. 2500

CAPITULO QUINTO.—Instrucción pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo. 11550

Art. 2.º Instituto de segunda enseñanza. 53404

Art. 3.º Escuelas Normales. 17168

Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. 2250

Art. 6.º Biblioteca provincial. 2000

CAPITULO SEXTO.—Beneficencia

Art. 1.º Junta provincial del ramo. 19000

Art. 2.º Hospitales. 103841 30

Art. 4.º Casa de Espositos 170151 22

CAPITULO SETIMO.—Corrección pública.

Art. 1.º Cárceles. 4500

CAPITULO OCTAVO.—Imprevistos.

Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto. 10000

Segunda sección.

Gastos voluntarios.

CAPITULO TERCERO.—Obras diversas.

Unico. Subvención para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 50000

CAPITULO CUARTO.—Otros gastos.

Unico. Cantidades que se

destinan á objetos de interés provincial. 107275
Total general de gastos. 665756 52

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Primera sección.

Ingresos ordinarios.

CAPITULO PRIMERO.—Rentas y censos de la provincia.

Art. 1.º Productos de las rentas y censos de propiedad y pertenencias de la provincia. 26746 16

CAPITULO CUARTO.—Recargo sobre las contribuciones.

Unico. Recargos sobre lo que por contribuciones directas pagan al Tesoro. 432549 13

CAPITULO SEXTO.—Instrucción pública.

Unico. Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo. 7100

CAPITULO SETIMO.—Beneficencia.

Unico. Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo. 5251 31

Total general de ingresos 471646 60

Resúmen general

Total general de gastos. 665756 52
Idem de ingresos. 471646 60

Por el Sr. Presidente se hizo presente que requiriéndose, según el artículo 80 de la ley provincial, mayoría absoluta del total de Diputados para la aprobación del presupuesto, resultaba que éste no la había obtenido, puesto que han votado solo doce por dicha aprobación, siendo así que la mayoría absoluta de esta Corporación la constituyen en la actualidad quince; pero que espirando hoy el plazo que á la Diputación se fija por la disposición segunda del artículo 78 de la misma ley para aprobar su presupuesto ordinario, procedía en su sentir elevarlo á la superioridad en tal forma para la resolución que estimara procedente; y previa la oportuna pregunta así se acordó.

Dada cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Monge proponiendo la reforma de la plantilla de la Sección de cuentas municipales, á petición del Sr. Náfria se dejó para discutirla en sesión secreta.

Acto seguido el Sr. Presidente consultó á la Corporación sobre si en vista de no haber ningun asunto á la órden del dia para la sesión próxima se acordaba dar por terminadas las sesiones del presente período, se acordó afirmativamente.

Y siendo las diez menos diez minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la

propiedad de Garrovillas de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, regla 1.º del 263 del Reglamento para su ejecución, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto del Presidente de la Audiencia del territorio donde residan, según está prevenido por Real órden de 17 de Febrero de 1883, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro y Ochoteco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DE DON ANTONIO.

Subasta de consumos

El dia 20 del corriente, tendrá lugar la primera y única subasta de los derechos de las especies de consumos de estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, bajo el tipo del encabezamiento que la Hacienda tiene señalado á esta villa y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal para las personas que deseen interesarse en el remate.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente instrucción de consumos.

Casas de Don Antonio 12 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Ramos Bonilla.

ANUNCIOS.



ASMA,

TOS FERINA, CA7

TARROS CRÓNICOS,

SOFOCACIÓ, OPRE-

SIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento

POLVOS-ANTIASMATICOS

DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios.—Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada. 14 y en todas las Capitales de España. 14

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.